



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°781-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de julio de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00024596-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, presentado por don GUIDO GERMAN AREVALO ABAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto don GUIDO GERMAN AREVALO ABAD, solicita la devolución de pago ascendente a la suma de S/ 155.80 nuevos soles, por concepto del trámite de un Certificado de Seguridad en Edificaciones; en razón de haberlo cancelado por error, en la cuenta corriente N° 631-055761 del Banco de la Nación;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería ha emitido el Informe N° 284-2015-UF-OT/MPP, de fecha 02 de junio del 2015, en el cual informa que efectivamente el recurrente mediante el depósito N° 0256885 ha efectuado el pago de S/ 155.80 nuevos soles respectivamente a la Cuenta N° 631-055761 – Banco de la Nación, habiéndose emitido el recibo de ingresos N° 001417-01 del 13 de mayo del 2015, ello en mérito a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal Inc. b) Art. 68°;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1209-2015-GAJ/MPP su fecha 10 de junio del 2015, recomienda la devolución del monto solicitado por el administrado, ello de conformidad con el Art. 68° de la Ley de Tributación Municipal y a lo dispuesto por el D. S. N° 133-2013-RF, y en mérito al Informe emitido por la Unidad de Fondos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por don GUIDO GERMAN AREVALO ABAD; en consecuencia devuélvasele el importe de S/ 155.80 (Ciento cincuenta y cinco, con 80/100 nuevos soles); pago efectuado indebidamente por concepto de Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de S/ 155.80 (Ciento cincuenta y cinco, con 80/100 nuevos soles), a favor de don GUIDO GERMAN AREVALO ABAD.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Marín
ALCALDE